

MARCO ANTONIO GUZMAN,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS,

En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Escritura Pública de 2 de diciembre de 1971, celebrada ante el Notario Público Segundo del Cantón Quito, doctor José Vicente Troya J., se ha aumentado el capital y reformado los estatutos de la Compañía Anónima denominada "AUTOMOTORES ANDINA S.A.";

QUE el señor Carlos Ponca Martínez, en su calidad de Gerente de la Compañía, según lo ha acreditado en debida y legal forma, ha comparecido en este Despacho, solicitando la aprobación del aumento de capital y reforma de estatutos de "AUTOMOTORES ANDINA S.A.", para cuyo efecto ha presentado tres copias notariales de la Escritura Pública mencionada en el considerando anterior;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis de esta Superintendencia, ha presentado el Informe N° 029-DIA de 6 de marzo del presente año, mediante el cual se comprueba que el aumento de capital por el valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 4'500.000,00) se ha suscrito y pagado en los términos constantes de la Escritura Pública de 2 de diciembre de 1971, celebrada ante el Notario Público Segundo del Cantón Quito, y de conformidad con las disposiciones legales pertinentes;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía Anónima denominada "AUTOMOTORES ANDINA S.A.", de conformidad con los términos constantes de la Escritura Pública de 2 de diciembre de 1971, celebrada ante el Notario Público Segundo del Cantón Quito, doctor José Vicente Troya J., Aumento de capital por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 4'500.000,00) con el cual se eleva el capital de la compañía a la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/. 10'000.000,00), dividido en DIEZ MIL (10.000) acciones nominativas de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) de valor cada una. La reforma de estatutos se aprueba con la siguiente modificación al Artículo Décimo Quinto de los Estatutos:

En lugar de la frase: "por lo menos un treinta y cinco por ciento del capital social pagado", póngase: "por lo menos un veinte y cinco por ciento del capital social pagado".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Notario Público Segundo del Cantón Quito, doctor José Vicente Troya J., ante quien se otorgó la Escritura Pública de 2 de diciembre de 1971, anote al margen de la matriz de dicha Escritura que se la aprueba en virtud de la presente Resolución y protocolice copia de esta Resolución, por la modificación introducida a los Estatutos de la Compañía,

- dos -

constante en el Artículo anterior. El señor Notario sentará razón del cumplimiento de esta anotación marginal y de la protocolización que se ordena.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, de conformidad con los Artículos 25 y 155 de la Ley de Compañías, que el señor Registrador del Cantón Quito, inscriba en el Registro Mercantil que tiene a su cargo, la Escritura Pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada "AUTOMOTORES ANGINA S.A.", celebrada el 2 de diciembre de 1971, ante el Notario Público Segundo del Cantón Quito, doctor José Vicente Troya J., juntamente con la presente Resolución aprobatoria. El señor Registrador archivará el segundo testimonio de esta Escritura y devolverá la primera y tercera copias con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor Registrador del Cantón Quito, anote al margen de las inscripciones de las siguientes Escrituras Públicas correspondientes a la Compañía "AUTOMOTORES ANGINA S.A.": De constitución, celebrada el 28 de agosto de 1966, ante el Notario Público Segundo del Cantón Quito, e inscrita bajo el N° 726 del Registro Mercantil, el 13 de diciembre de 1966, y de aumento de capital y reforma de estatutos y de la reformatoria y aclaratoria de esta última, celebradas en la Notaría Sexta del Cantón Quito, el 30 de abril de 1969 y el 31 de julio del mismo año, respectivamente, e inscritas bajo el N° 1080, el 22 de septiembre de 1969; que se ha aumentado el capital y reformado los estatutos de la Compañía, mediante Escritura Pública de 2 de diciembre de 1971, celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, doctor José Vicente Troya J.. El señor Registrador sentará razón de las anotaciones marginales que se ordenan.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el señor Notario Público, a cuyo cargo se encuentran los protocolos de la Notaría Segunda, anote al margen de la matriz de la Escritura Pública de constitución de la Compañía "AUTOMOTORES ANGINA S.A.", celebrada en esa Notaría el 28 de agosto de 1966, que se ha aumentado el capital y reformado los estatutos, mediante Escritura Pública de 2 de diciembre de 1971, celebrada en esa misma Notaría y aprobada en virtud de la presente Resolución.- El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el señor Notario a cuyo cargo se encuentran los protocolos de la Notaría Sexta del Cantón Quito anote al margen de las matrices de las Escrituras Públicas de aumento de capital y reforma de estatutos y de aclaración y reforma de esta última, celebradas en esa Notaría el 30 de abril de 1969 y el 31 de julio del mismo año, respectivamente, que se ha aumentado el capital y reformado los estatutos, mediante Escritura Pública de 2 de diciembre de 1971, celebrada ante el Notario Público, doctor José Vicente Troya J.. El señor Notario sentará razón del cumplimiento de estas anotaciones marginales.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, un Extracto de la Escritura Pública de 2 de diciembre de 1971, Extracto que será elaborado por esta Superintendencia, una vez presentada la copia de la Escritura, con la razón de la inscripción en el Registro Mercantil.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

CUMPLIÓSE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

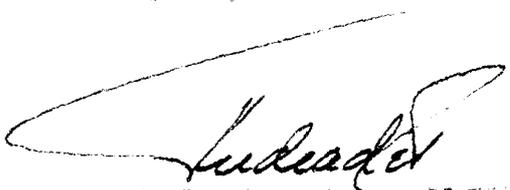
15 MAR 1972



Marco Antonio Guzmán,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.

PROVEYO y firmó la resolución anterior, el señor doctor don Marco Antonio Guzmán, Superintendente de Compañías, en Quito, a CERTIFICO.

15 MAR 1972



Carlos Andrade Cevallos
SECRETARIO GENERAL

DU
CAC/CdeP.
10-III-72.